

**PROPOSICION ADITIVA N° 12 (Agosto 24 de 2016)
A LA PROPOSICION N° 09 (Agosto 03 de 2016)**

Cordialmente se solicita añadir el siguiente cuestionario a la proposición 09 del 03 de agosto de 2016.

Con el ánimo de ampliar el debate citado en cuanto al costo de los pasaportes, se considera pertinente evaluar los mecanismos de cobro que actúan sobre todos los servicios que se prestan en los consulados y sobre los que tiene competencia la Registraduría Nacional del Estado Civil. Así mismo se amplía el cuestionario sobre el impuesto al timbre que aplica sobre otro tipo de trámites consulares además del pasaporte.

En este sentido, se anexan nuevas preguntas a los entes citados, y se solicita citar al Registrador Nacional del Estado Civil Juan Carlos Galindo Vácha a resolver el siguiente cuestionario:

1. A la Registraduría Nacional del Estado Civil:

1.1 ¿Qué tipo de estudio técnico realiza la Registraduría para establecer el cálculo de equivalencias entre las tarifas de los trámites realizados en Colombia y los que se realizan desde los consulados de Colombia en el Exterior?

1.2. Sírvase explicar ¿por qué el costo de los trámites en el exterior tiene un aumento igual al de los trámites en Colombia?, teniendo en cuenta que lo que se debe tener en cuenta no es la inflación, sino la tasa de cambio y la depreciación del peso frente al dólar; y que la tasa de cambio promedio no es de 1 Peso = 1 Dólar.

1.3. ¿De qué manera se verifica la aplicación de las exenciones a las tarifas de trámites en el exterior en casos especiales de poblaciones vulnerables comprendidas en el artículo 11° de la Resolución 028 de 2016, como víctimas, desempleados y otras categorías reconocidas por la Registraduría?

2. A la Dirección de Impuestos Y Aduanas Nacionales:

2.1. ¿Qué trámites efectuados en los Consulados de Colombia en el exterior, son gravados con impuesto al timbre y sobre qué argumentos se justifica su gravamen?



2.2. Sírvase informar el recaudo por concepto de impuesto al timbre por los trámites hechos desde los consulados de Colombia en el exterior en los últimos 5 años. Por favor discrimine por año y por trámite.

2.3. ¿Qué destinación tiene el recaudo total por impuesto al timbre?


2.4. ¿En qué es invertido dicho recaudo?

2.5. ¿Cuánto de dicha inversión se retribuye en Programas para la atención de los colombianos en el exterior?

3. Ministerio De Hacienda Y Crédito Público:

3.1. ¿Del recaudo por el impuesto al timbre sobre los trámites realizados en el exterior de los colombianos, cuánto se destina específicamente a la prestación de fortalecimiento institucional para la atención y prestación de servicios para colombianos en el exterior?

Presentada a consideración de la comisión Segunda por la Honorable Representante: **ANA PAOLA AGUDELO GARCIA**. Aprobada por unanimidad en Sesión del 24 de Agosto de 2016.



BENJAMIN NIÑO FLOREZ
Secretario General

**Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional**